OPERADOR
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:

N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM//18/2020 0952

OBJETO DEL CONTRATO:

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PLAN DE SAN LUIS",

EN LA CABECERA MUNICIPAL
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.4.01.3-D/2020

GOBIERNO Tepetlixpa
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/18/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PLAN DE SAN LUIS"**, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO
Fecha 30/09/2020
DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/18/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE: 0955

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "**AGVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 54,168 VOLUMEN 1036 ORDINARIO, FOLIOS DEL 131 AL 137, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016,** CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 7326 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE, SOP/16/04/2019/0384/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD CUAUHTÉMOC ORIENTE NO. 1086, PLANTA ALTA COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 56600, EN CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES

TEPETLIXPA
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **AAR1609145A8.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN. 0956

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PLAN DE SAN LUIS"**, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

0957

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $1,656,561.77 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 77/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $265,049.88 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$1,921,611.65 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 65/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **56 (CINCUENTA Y SEIS)** DÍAS NATURALES; PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **SÁBADO, 10 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **VIERNES, 04 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $496,968.53 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $79,514.97 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 97/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$576,483.50 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN

OPERADO
31 OCT 2020
0958
DIA MES AÑO

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA AL SUR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO; DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "**EL CONTRATISTA**", UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "**EL MUNICIPIO**", A SOLICITUD DE. "**EL CONTRATISTA**", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL **CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

OPERADO 31 DIC 2021 Tepetlixpa DIA MES AÑO

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

0959

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

ORIGINAL

31 OCT 2020

DIA MES AÑO

0960

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO. 0961

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

0962

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

OPERADO 31 OCT 2020 DIA MES AÑO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

096

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

0964

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL**

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL **CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."EL **MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "EL

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. **0967**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA JUEVES, 08 DE OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/18/2020

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

0968

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/18/2020. PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PLAN DE SAN LUIS", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO. FIRMADO EL JUEVES 08 DE OCTUBRE DEL 2020

OBRADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:

N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM//17/2020

0851

OBJETO DEL CONTRATO:

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON PIEDRA CORTADA EN CALLE JESÚS MARÍA, PRIMERA ETAPA",

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

0056

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

OBRADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.6.04.3-D/2020

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/17/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON PIEDRA CORTADA EN CALLE JESÚS MARÍA, PRIMERA ETAPA"**, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

0853
0057

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/17/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 0854

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. 0058

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "**AGVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 54,168 VOLUMEN 1036 ORDINARIO, FOLIOS DEL 131 AL 137, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016,** CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 7326 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE, SOP/16/04/2019/0384/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD CUAUHTÉMOC ORIENTE NO. 1086, PLANTA ALTA COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 56600, EN CHALCO DE DÍAZ**

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADA
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **AAR1609145A8.**

0855

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

0059

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"**EL MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON PIEDRA CORTADA EN CALLE JESÚS MARÍA, PRIMERA ETAPA",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

0856

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $1,908,200.72 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 72/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $305,312.12 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 12/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$2,213,512.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **71 (SETENTA Y UN)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **SÁBADO, 10 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

0060

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $572,460.22 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $91,593.63 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$664,053.85 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 85/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

0061 0857

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADOR
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. – 0858

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A. CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y. PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES. 0062

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

0859

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

0063

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

RAMO Tepetlixpa
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

0860

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

0064

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR "**EL MUNICIPIO**" ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS 0861

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**. 0065

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

0862

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

0066

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

TAMPOCO PODRÁ **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO 0363

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0067

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

0864

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

0068

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

0865

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

0069

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

0866

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</u>

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO:

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - <u>JURISDICCIÓN.</u>

0070

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES, 09 DE OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS. 0867

POR "EL MUNICIPIO"

OPERADO
31 OCT 2020
DIA MES AÑO

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

0071

POR "EL CONTRATISTA"
"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/17/2020, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON PIEDRA CORTADA EN CALLE JESÚS MARÍA, PRIMERA ETAPA", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL VIERNES, 09 DE OCTUBRE DEL 2020.

OFICIALIA DE PARTES
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/23/2020

1710

OBJETO DEL CONTRATO:
"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED EN LA CABECERA MUNICIPAL",
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.1.01.2-D/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/23/2020, PARA LA OBRA: **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED, EN LA CABECERA MUNICIPAL"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: 1711

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PÚBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPER
31 D 2020
DÍA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/23/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

1712

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"AGVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 54,168 VOLUMEN 1036 ORDINARIO, FOLIOS DEL 131 AL 137, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 7326 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE, SOP/16/04/2019/0384/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD CUAUHTÉMOC ORIENTE NO. 1086, PLANTA ALTA COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 56600, EN CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES

DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **AAR1609145A8.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS. 1713

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED EN LA CABECERA MUNICIPAL"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $326,283.87 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $52,205.42 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 42/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$378,489.29 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. 1714

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **50 (CINCUENTA)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **SÁBADO, 17 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SABADO,05 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $97,882.16 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $15,661.63 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 63/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$113,546.79 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

1715

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "**EL CONTRATISTA**", UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "**EL MUNICIPIO**", A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "**EL MUNICIPIO**" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

OPERADO
31 DIC 2020
HORA MES AÑO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ ~~POR OTRA EQUIVALENTE~~ AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. 716

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. 1717

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1718

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL **"REGLAMENTO"**, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

720

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 1721

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL**

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. 1722

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

1723

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO;
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "EL

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. 1724

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA JUEVES, 15 OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

1725

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/23/2020, PARA LA OBRA: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED, EN LA CABECERA MUNICIPAL", MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/22/2020

OBJETO DEL CONTRATO: 2414
"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED EN SAN MIGUEL NEPANTLA Y SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA",
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.6.06.3-D/2020

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/22/2020, PARA LA OBRA: **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED EN SAN MIGUEL NEPANTLA Y SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

2415

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/22/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2416

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "**AGVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 54,168 VOLUMEN 1036 ORDINARIO, FOLIOS DEL 131 AL 137, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016,** CON AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N°. 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 7326 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE, SOP/16/04/2019/0384/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **BOULEVARD CUAUHTÉMOC ORIENTE NO. 1086, PLANTA ALTA COLONIA ZONA INDUSTRIAL C.P. 56600, EN CHALCO DE DÍAZ**

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **AAR1609145A8.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE: 217

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED EN SAN MIGUEL NEPANTLA Y SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA",** MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA; DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $578,923.59 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 59/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $92,627.77 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$671,551.36 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)** 2418

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **69 (SESENTA Y NUEVE)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **VIERNES, 16 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 23 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $173,677.08 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $27,788.33 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 33/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$201,465.41 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO; DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y 2421

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 2422

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR "**EL MUNICIPIO**" ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL **"REGLAMENTO"**, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS. 424

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO Ixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 2425

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "EL

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. 2426

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. 2427

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**", DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL**

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

2428

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES, 14 OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

PRESIDENCIA 2429

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"AGVA ARQUITECTOS S.A. DE C.V."

C.P. GUSTAVO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/22/2020, PARA LA OBRA: **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED EN SAN MIGUEL NEPANTLA Y SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/19/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE HUACHICALCO",
EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

1982

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.4.02.3-D/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/19/2020 PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE HUACHICALCO"**, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TÉCNICO AGROPECUARIO ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"TEQUIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CESAR SOLÓRZANO ÁVILA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OPERADO
31 DIC 2020 1983
DIA MES AÑO

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M),** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/19/2020, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 DIC 2020

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

1984

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. CESAR SOLORZANO ÁVILA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"TEQUIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 3,859 DEL 1° DE MARZO DE 2000**, CON PRIMERA MODIFICACIÓN CON ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 23,037 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2009, CON ULTIMA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA EN ACTA NO. 4,537 DE FECHA DE **06 DE JULIO DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ DE LA **NOTARIA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 119*7 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2019 CON NUMERO DE REGISTRO 1.**

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE **PLAZUELA HIDALGO NO. 5-A COLONIA CENTRO C.P. 56700 TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE

ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TCO000306124, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTA NO. SOP/11022019/0110/N.

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

OPERADO
31 DIC 2020
DIRECCIÓN

1985

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"**EL MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE HUACHICALCO"**, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $1,535,827.48 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $245,732.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$1,781,559.88 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.).**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **63 (SESENTA Y TRES)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA **SÁBADO, 10 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

ORIGINAL
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
1986

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $460,748.24 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $73,719.72 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 72/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$534,467.96 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 96/100 M. N.) LO QUE REPRESENTA UN 30 % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.**

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA

GOBIERNO
Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

1987

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – <u>GARANTÍAS</u>

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO.** –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

988

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, **"EL CONTRATANTE"** LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

1989

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL MUNICIPIO"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO. 1990

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 266 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS:

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 1991

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

OPERADO
21 DIC 2020
DÍA MES AÑO

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL **"REGLAMENTO"**, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES

DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DÍA MES AÑO

DÉCIMA PRIMERA. - <u>REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA</u>

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

1992

"EL MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - <u>RELACIONES LABORALES</u>

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL **CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - <u>CONTRATO INTUITO PERSONAE</u>

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

O. ESTADO
31 DIC 2020
DÍA MES AÑO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1993

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL**

RECIBIDO Tepetlixpa 31 DIC 2020 DIA MES AÑO

MUNICIPIO"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL MUNICIPIO**" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".
ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

1994

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA. EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN

DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

1995

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES. 1996

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

> ***2.0% (DOS POR CIENTO)** CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS.PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
>
> ***0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
>
> ***0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS VIERNES, 09 DE OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

1997

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

POR "EL CONTRATISTA"
"TEQUIO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."

C. CESAR SOLÓRZANO ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/20/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO MAYA",
EN LA CABECERA MUNICIPAL
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

1857

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.6.02.3-D/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/20/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO MAYA"**, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTATE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
1858

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESION ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Nº HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/20/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1. DE DECIR VERDAD QUE, EN LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

1359

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. RENE RODRIGUEZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MÉXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 30,303 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012, VOLUMEN 547,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, **FOLIO MERCANTIL NUMERO 288477 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012,** CON NUMERO DE REGISTRO NUMERO 1, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS NO. SOP/24022020/0133/N CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 24 DE FEBRERO DEL 2020.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **1RA CERRADA DE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NO. 20, SAN JUAN TEMAMATLA, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56650,** ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HED121114316.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

1860

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO MAYA"**, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $1,431,348.95 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $229,015.83 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS 83/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$1,660,364.78 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

1861

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **65 (SESENTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **VIERNES, 16 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

OBRA PÚBLICA 2020
DIA MES AÑO

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 176, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $429,404.60 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $68,704.75 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 75/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$498,109.43 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 43/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERAN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR **"EL MUNICIPIO"**, EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

1863

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

OPERADO
31 [illegible]
DIA MES AÑO

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

1364

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

OPERADO
DIA MES AÑO

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA, Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OPERADO TX
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

1867

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**" A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD; "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PAGADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
1868

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES, EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTERAR A **"EL**

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. 369

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

OPERADO
31 DIC 2020

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

1870

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

OREBADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "EL

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

1871

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACION DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA JUEVES, 15 DE OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

M. EN E. CANDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."

C. RENE RODRIGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/20/2020, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE IGNACIO MAYA", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL JUEVES 15 DE OCTUBRE DEL 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/29/2020

REGISTRADO
31 DIC 2020 2486
DIA MES AÑO

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA PARA EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO",
UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.6.05.3-D/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/29/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA PARA EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO"**, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

2487

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA N° HAT/DOP/AD/OP/FEFOM/29/2020,** INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.37 FRACCIÓN XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULO 88 DE SU REGLAMENTO

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.",** QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 30,303 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012, VOLUMEN 547,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 2884*7 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012, CON NUMERO DE REGISTRO NUMERO 1; CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS NO. SOP/24022020/0133/N CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 24 DE FEBRERO DEL 2020.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **1RA CERRADA DE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NO. 20, SAN JUAN TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56650,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA **CLAVE HED121114316.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS. 2489

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

OPERADO 31 DIC 2020 MES AÑO

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"**EL MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA PARA EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $265,421.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 55/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $42,467.45 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$307,889.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

2490

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **39 (TREINTA Y NUEVE)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $79,626.47 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 47/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $12,740.23 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$92,366.70 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN 30 % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
2491

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. – 2492

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

OPERADOR
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE. 2493

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

OPERADO 03 DIC 2020
DIA MES AÑO

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

2494

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO**".

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
MES AÑO

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. 2495

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A

SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
2496

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
2497

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL MUNICIPIO"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL

OPERADOR Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

MUNICIPIO"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA"**.

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. 2498

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA

PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

OPERADO
31 DIC 2020 2499
DÍA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**",

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

2500

DÉCIMA NOVENA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:</u>

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO, DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS: - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - <u>JURISDICCIÓN.</u>

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/29/2020

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

2501

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."

C. RENE RODRÍGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/29/2020, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA PARA EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL LUNES, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/09/2020

1380

OBJETO DEL CONTRATO:
"REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL"
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.).

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FISMDF/09/2020

OPERACIONES Tepetlixpa
09 DIC 2020
DIA MES AÑO
138

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/**09**/2020, PARA LA OBRA: **"REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL"**, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, EN SU CALIDAD DE REPRESÉNTATE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000020000S/093/2020 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020 ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.)** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 59, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (F.I.S.M.D.F.) **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA. ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CODEMUN NO. COD/ORD/01/2020, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2020.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
1382

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FISMDF/09/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 30,303 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012, VOLUMEN 547,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, **FOLIO MERCANTIL NUMERO 2884*7 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012,** CON NUMERO DE REGISTRO NUMERO 1, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS NO. SOP/24022020/0133/N CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 24 DE FEBRERO DEL 2020.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **1RA CERRADA DE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NO. 20, SAN JUAN TEMAMATLA, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56650, ESTADO DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HED121114316.

OPERA Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

138

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PÚBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL"** TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
1384

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $1,551,724.14 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $248,275.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **66 (SETENTA Y SEIS)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **MARTES, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL MUNICIPIO"** OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$465,517.24 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M. N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$74,482.76 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M. N.)** QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
1385

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.
CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO**".

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA

1389
RECIBIDO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL **"REGLAMENTO"**, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU

OPERACIÓN
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL

1391
OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

Tepetlixpa

1392

LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL MUNICIPIO**" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL

OPERADOR Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
1393

CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO

OPERADO 01 DIC 2020 DIA MES AÑO

1394

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA", A QUIÉN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTA LAS RETENCIONES PROCEDENTES, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS Y LAS DIFERENTES CÁMARAS O CON OTRAS DEPENDENCIAS. CONSIDERANDO COMO EL IMPORTE PARA LA BASE DEL CÁLCULO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO QUE SE ESTIMA.

-2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:00 HORAS DEL DÍA MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/09/2020

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."

C. RENE RODRÍGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FISMDF/09/2020, REFERENTE A LOS TRABAJOS DE; **"REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL"** DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/26/2020

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

2259

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DEL FORO DE LA EXPLANADA EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA, SEGUNDA ETAPA",
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.6.01.3-D/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/26/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DEL FORO DE LA EXPLANADA EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA, SEGUNDA ETAPA"**, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA, **"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ARQ. CESAR RAUL SÁNCHEZ DELGADO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

OPERADO
01 DIC 2020
DIA MES AÑO
2260

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA N° HAT/DOP/AD/OP/FEFOM/26/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 12.37 FRACCIÓN XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
2261

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL ARQ. CESAR RAÚL SÁNCHEZ DELGADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "**IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V.**", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA NUMERO 1086, VOLUMEN 18 ORDINARIO, FOLIOS DEL 132 A 134 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 141 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 6015*11 EN FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2011, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE SOP/28052019/0551/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE FLORES MEXICANAS 157 – 2 AURORA ORIENTE (BENITO JUÁREZ) NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO C.P. 57000,** MISMO

QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE IIA110127C67.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE: **2262**

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

FIRMADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"**EL MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE FORO DE LA EXPLANADA EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA, SEGUNDA ETAPA",** MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $241,745.21(DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 21/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $38,679.23 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$280,424.44 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 44/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. 2263

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **35 (TREINTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **SÁBADO, 24 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" Y" EL CONTRATISTA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO,

OPERADO 31 DIC 2020 DIA MES AÑO

ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – <u>GARANTÍAS</u>

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA ~~TOTALIDAD DEL MONTO~~ CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES. 2265

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**; DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

2026

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I - 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO".**

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - <u>RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

OPERADO
31 DIC 2020

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - <u>REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA</u>

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

2269

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2270

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)*** MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO). 2271

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

2272

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO

SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS. 273

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:30 HORAS DEL DÍA VIERNES, 23 DE OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

2274

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GOMEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"IAG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA GLOBAL, S.A. DE C.V."

ARQ. CESAR RAUL SÁNCHEZ DELGADO,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/26/2020, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DEL FORO DE LA EXPLANADA EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA, SEGUNDA ETAPA", UBICADA EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO

OPERADO Tepetlixpa
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/21/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DEL FORO DE LA EXPLANADA EN SAN MIGUEL NEPANTLA, PRIMERA ETAPA",
MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,
ESTADO DE MÉXICO.

0631

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.5.01.3-D/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/21/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DEL FORO DE LA EXPLANADA EN SAN MIGUEL NEPANTLA, PRIMERA ETAPA",** MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, **"LAURA CHÁVEZ GONZÁLEZ."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO
0632

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/21/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. **"LA PERSONA FÍSICA"** DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; NO HAY ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. 0633

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA LA **C. LAURA CHÁVEZ GONZÁLEZ,** TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLÉ CONFLUENCIA SIN NUMERO, COLONIA SAN MARTIN, C.P. 56990, EN EL MUNICIPIO DE ECATZINGO ESTADO DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CAGL860327S18, REGISTRO DE POBLACIÓN CAGL860327MVZHNR00 Y CLAVE DE REGISTRO DE CONTRATISTAS: SOP/250920/3254/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

0634

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL **MUNICIPIO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DEL FORO DE LA EXPLANADA EN SAN MIGUEL NEPANTLA, PRIMERA ETAPA",** MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $479,664.22 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $76,746.28 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$556,410.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS. POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO,

INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **51 (CINCUENTA Y UN)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **VIERNES, 16 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

0635

CUARTA. - ANTICIPOS.

"**EL MUNICIPIO**", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $143,899.27 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $23,023.88 (VEINTITRÉS MIL VEINTITRÉS PESOS 88/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$166,923.15 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 15/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"**EL MUNICIPIO**" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE **"EL CONTRATISTA"** EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA"**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN AUTORIZADA SE

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

30 NOV 2020
DIA MES AÑO

NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

0637

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

0638

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0639

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO".**

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - <u>RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

OPERADO
30 NOV 2020
DÍA MES AÑO

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL **"REGLAMENTO"**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. 6340

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL **"REGLAMENTO"**, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE

LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL **CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A: 0642

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL MUNICIPIO**" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

0643

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. 0644

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. 0645

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE; DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO

SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. 0646

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **09:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

0647

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMON. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021
Tepetlixpa
Armando Juntos
TESORERÍA MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"

LAURA CHÁVEZ GONZÁLEZ
PERSONA FÍSICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/21/2020, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DEL FORO DE LA EXPLANADA EN SAN MIGUEL NEPANTLA, PRIMERA ETAPA", MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2020.

Tepetlixpa

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/25/2020

OBJETO DEL CONTRATO:
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA EXPLANADA DE LA CASA DE CULTURA "ROSARIO DE LA PEÑA",
EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

0694

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.6.03.3-D/2020

OPERADOR TXPA
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/25/2020 PARA LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA EXPLANADA DE LA CASA DE CULTURA "ROSARIO DE LA PEÑA",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TÉCNICO AGROPECUARIO ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"HIJDED EDIFICACIONES S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

0595

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M),** EJERCICIO FISCAL 2020, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERACIONES
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA N° HAT/DOP/AD/OP/FEFOM/25/2020,** INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 12.37 FRACCIÓN XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0896

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. RENÉ RODRÍGUEZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "**HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.",** QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 30,303 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012, VOLUMEN 547,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NUMERO 2884*7 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012 CON NUMERO DE REGISTRO NUMERO 1.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **1RA DE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NO. 20 1, SAN JUAN TEMAMATLA, C.P. 56650, ESTADO DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **HED121114316.**

OPERADO Tepetlixpa
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

0697

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA EXPLANADA DE LA CASA DE CULTURA "ROSARIO DE LA PEÑA",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN **VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS**, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021
TEPETLIXPA
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **50 (CINCUENTA)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA **VIERNES, 09 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS. 6698

"EL MUNICIPIO" Y" EL CONTRATISTA" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA

OPDAPAS Tepetlixpa
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA",** UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".

0699

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. – 0700

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE

LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO. 0701
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.-

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "**EL MUNICIPIO**".

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - <u>RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**. 0703

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - <u>REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA</u>

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "~~EL CONTRATISTA~~" SE

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

0704

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE

OPERADO
06 NOV 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

0705

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

0706

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.
UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

070

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

0708

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

> ***2.0% (DOS POR CIENTO)*** *CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
>
> ***0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)*** *PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
>
> ***0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)*** *PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:00 HORAS JUEVES, 08 DE OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA

COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021 Tepetlixpa Gobierno Trabajando Juntos

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

OPERADO
30 NOV 2020
DIA MES AÑO

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021 Tepetlixpa Gobierno Trabajando Juntos SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021 Tepetlixpa Gobierno Trabajando Juntos TESORERÍA MUNICIPAL

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

0709

Ayuntamiento Constitucional 2019 - 2021 Tepetlixpa Gobierno Trabajando Juntos OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."

C. RENE RODRÍGUEZ REYES.
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/25/2020 PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA EXPLANADA DE LA CASA DE CULTURA "ROSARIO DE LA PEÑA", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL JUEVES, 08 DE OCTUBRE DEL 2020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:
N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/24/2020

2190

OBJETO DEL CONTRATO:
"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y RAMPAS EN ESPACIOS EXTERIORES EN CASA DEL ADULTO MAYOR",
EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.6.07.2-D/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/24/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y RAMPAS EN ESPACIOS EXTERIORES EN CASA DEL ADULTO MAYOR",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RENÉ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTATE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

2191

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) VIGENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/24/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE: **2192**

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. RENE RODRÍGUEZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "**HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA N°. 30,303 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012, VOLUMEN 547,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11 DEL ESTADO DE MÉXICO, **FOLIO MERCANTIL NUMERO 2884*7 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012,** CON NUMERO DE REGISTRO NUMERO 1, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS NO. SOP/24022020/0133/N CON FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 24 DE FEBRERO DEL 2020.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **1RA CERRADA DE FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NO. 20, SAN JUAN TEMAMATLA, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56650,** ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE

CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HED121114316.

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS. **2193**

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y RAMPAS EN ESPACIOS EXTERIORES EN CASA DEL ADULTO MAYOR ",** UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $331,003.42 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRES PESOS 42/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $52,960.55 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 55/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$383,963.97 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. **2194**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **64 (SESENTA Y CUATRO)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **SABADO,17 DE OCTUBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $99,301.03 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 03/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $15,888.16 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$115,189.19 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO,

TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**". **2196**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

2197

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, "**EL CONTRATANTE**" LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN

EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO. 2198

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.
PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA**" Y "**EL MUNICIPIO**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

219

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS. 2200

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRATO INTUITO PERSONAE

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2201

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A **"EL**

MUNICIPIO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"**, PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONTRATISTA**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u> **2203**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL**

MUNICIPIO", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</u>

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS:

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - <u>JURISDICCIÓN.</u>

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **11:00 HORAS DEL DÍA VIERNES, 16 DE OCTUBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

2205

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"HIJDED EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."

C. RENE RODRÍGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/24/2020, PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y RAMPAS EN ESPACIOS EXTERIORES EN CASA DEL ADULTO MAYOR", UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, FIRMADO EL VIERNES, 16 DE OCTUBRE DEL 2020.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS:

N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/27/2020 2553

OBJETO DEL CONTRATO:

"CONSTRUCCIÓN DE MODULO Y OFICINAS PARA PROTECCIÓN CIVIL",

EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M.)

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2020

N° DE OBRA: FEFOM/2020.094.3.01.3-D/2020

OPERADOR Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/27/2020, PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE MODULO Y OFICINAS PARA PROTECCIÓN CIVIL"**, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE TEPETLIXPA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; TESORERO MUNICIPAL, M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **"TEXOCPALCO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LUCIANO DOMÍNGUEZ JUÁREZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

2554

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL MUNICIPIO "** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 31 FACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULOS 2.9, 2.10, FRACCIÓN I, 2.11, 2.12, 7.38, 7.40, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL OFICIO No. 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2020, ASIGNA RECURSOS AL MUNICIPIO, QUE CORRESPONDEN AL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

I.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE SESIÓN ORDINARIO DE H. CABILDO NO. 059, CELEBRADA EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.E.F.O.M), EJERCICIO FISCAL 2020,** PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.5.- MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE MORELOS N°10, C. P. 56880, EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

I.6.- MANIFIESTA TENER REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (REC) VIGENTE EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAVE MTE-690831-EE7, SIENDO ESTA CLAVE LA QUE DEBERÁ APARECER CUANDO SE FACTURE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA **INVITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N° HAT/DOP/IR/OP/FEFOM/27/2020**, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.34 FRACCIÓN II Y 12.35 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE: 2555

II.1.- DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE REPRESENTA, NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

II.2.- MANIFIESTA EL C. LUCIANO DOMÍNGUEZ JUÁREZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE "**TEXOCPALCO, S.A. DE C.V.**", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA N°. 36,794 VOLUMEN 652, DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019,** OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NO. 2019002114720080 DE FECHA 02 JULIO DE 2019, CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE; SOP/11092020/02311/N.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN **3RA. CERRADA HIDALGO, NO. 4 INT. S/N EN TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.56880**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y

OPERADO Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **TEX190812N3A.**

II.6.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCIÓN.

III. **"EL MUNICIPIO"** Y **" EL CONTRATISTA"** DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE: 2556

III.1.- EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

III.2.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO DE LA OBRA PUBLICA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN COMÚN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN; **"CONSTRUCCIÓN DE MODULO Y OFICINAS PARA PROTECCIÓN CIVIL"**, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ***VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS***, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $999,068.44 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 44/100 M. N.), MÁS EL 16 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) $159,850.95 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 95/100 M. N.). QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: **$1,158,919.39 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 39/100 M.N.)** 2557

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **47 (CUARENTA Y SIETE)** DÍAS NATURALES, PERIODO EN QUE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL INICIO SE EFECTUARÁ EL DÍA **MARTES, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA **SÁBADO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2020,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.44 FRACCIÓN I Y II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 175, 178, 181, 182, 183, 184, 185 FRACCIÓN I Y 186 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE $299,720.53 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO $47,955.29 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 29/100 M. N.) QUE DAN COMO TOTAL DEL ANTICIPO **$347,675.82 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M. N.)** LO QUE REPRESENTA UN **30 %** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO POR DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL **ESTADO DE MÉXICO** Y A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SU AMORTIZACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

2558

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, EL PERIODO QUE COMPRENDERÁ CADA ESTIMACIÓN, SERA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL, Y SE LIQUIDARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12.52 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR ÉL "**EL CONTRATISTA**" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, UNA VEZ APROBADA LA ESTIMACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA, SERÁ PAGADA POR "**EL MUNICIPIO**", EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, UN PORCENTAJE QUE SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUÉ SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".
NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO O INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS.

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

SÉPTIMA. – GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR TODAS LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LA FORMA, TÉRMINOS TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, TODAS LAS GARANTÍAS QUE "**EL CONTRATISTA**" EXPIDA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER, SIN EXCEPCIÓN, A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA**".

2559

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO I.V.A., CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B) **GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. –**

GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, TANTO PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "**EL CONTRATISTA**" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. –

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12.58, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120, 121, 122, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

OPERADO 31 DIC 2020 DIA MES AÑO

CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LO SIGUIENTE:

I.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: 2560

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

II.- EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA:

III.- CUANDO, AL REALIZARSE EL FINIQUITO, RESULTEN SALDOS A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INCONDICIONAL, **"EL CONTRATANTE"** LIBERARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SUBSISTIENDO LA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS; Y

IV.- CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, EL CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.
CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE FIANZAS, ÉSTOS SE ATENDERÁN EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMOSEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU REGLAMENTO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

OPERACIONES
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL MUNICIPIO"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADA EN LA PLANTA BAJA, ALA SUR, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, UBICADO EN AV. MORELOS S/N, C. P. 56880, TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO. 2561

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **"EL MUNICIPIO"** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 250 FRACCIÓN I, 251, 252, 253, 254, 255 Y 256 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - RESIDENCIA DE OBRA PARA LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO RESIDENTE DE OBRA; Y **"EL CONTRATISTA"**, AL SUPERINTENDENTE DE LA OBRA QUE LO REPRESENTARÁ, EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

OPERADOR Tepetlixpa
31 DIC 2020
DIA MES AÑO
2562

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No. 230, 231, 232 Y 233 DEL "REGLAMENTO" DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 230 Y 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARÁ EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 234 Y 235 DEL "**REGLAMENTO**", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 238 DEL "**REGLAMENTO**", LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES

OPERADO
31 DIC 2020

DE UTILIZARSE. UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, "**EL MUNICIPIO**" VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

2563

DÉCIMA PRIMERA. - <u>REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA</u>

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA; PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES; BITÁCORA; CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DEBE ESTAR FACULTADO POR EL CONTRATISTA PARA TOMAR DECISIONES EN LO INHERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

"**EL MUNICIPIO**" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - <u>RELACIONES LABORALES</u>

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "**EL CONTRATISTA**" LA REINTEGRARÁ A "**EL MUNICIPIO**" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA TERCERA. - <u>CONTRATO INTUITO PERSONAE</u>

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO **INTUITO PERSONAE**, "**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OPERADO
31 DIC 2020
DÍA MES AÑO

TAMPOCO PODRÁ "**EL CONTRATISTA**" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 2564

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "**EL MUNICIPIO**" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.40 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "**EL MUNICIPIO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ***(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)*** Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE ***(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)***, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE ***MESES*** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, ***MENSUALMENTE*** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE ***AL*** ÚLTIMO ***MES*** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL UNO POR CIENTO (1%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "**EL CONTRATISTA**" ***MENSUALMENTE*** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN ***MENSUAL*** EN LAS ESTIMACIONES

OPERADO
31 DIC 2020

CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN ÉL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ***MES*** VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTERAR A "**EL MUNICIPIO**" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO. 2365

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO).

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL."**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN ÉL SUPUESTO QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "**EL MUNICIPIO**", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL**

CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO. 2566

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "**EL CONTRATISTA**" A DEVOLVER A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

RECIBIDO
DIA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SÍ "**EL CONTRATISTA**":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O SU RESPECTIVO REGLAMENTO.
B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "**EL CONTRATISTA**" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO **<u>Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.</u>**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "**EL MUNICIPIO**" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "**EL CONTRATISTA**", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA DEPENDENCIA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A

2567

PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIÉRE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

OPERADO
31 DIC 2020
HORA
DIA

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - <u>PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</u>

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL CONTENIDO DE LA BITÁCORA DE OBRA, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE INSUMOS, DE OBRA, FINANCIERO, DEL PROYECTO DE LA OBRA Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE REALICEN O APLIQUEN RETENCIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DEL MONTO ESTIMADO SIN I.V.A., CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

- *2.0% (DOS POR CIENTO) CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 72 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS, RELATIVOS A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA, SE RETENDRÁ UN 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS.*
- *0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*
- *0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.*

VIGÉSIMA PRIMERA. - <u>JURISDICCIÓN.</u>

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA LUNES, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** EN ORIGINAL

2563

Y UNA COPIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL MUNICIPIO"

OPERADO
31 DIC 2020
DIA MES AÑO

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA

M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN ADMÓN. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"
"TEXOCPALCO S.A. DE C.V."

C. LUCIANO DOMÍNGUEZ JUÁREZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°HAT/DOPYDU/CON/OP/FEFOM/27/2020, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MODULO Y OFICINAS PARA PROTECCIÓN CIVIL", EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO FIRMADO EL LUNES, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020.